



SINDICATURA
DE COMPTES



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Mutxamel Ejercicios 2017-2019

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EJERCICIOS 2017-2019



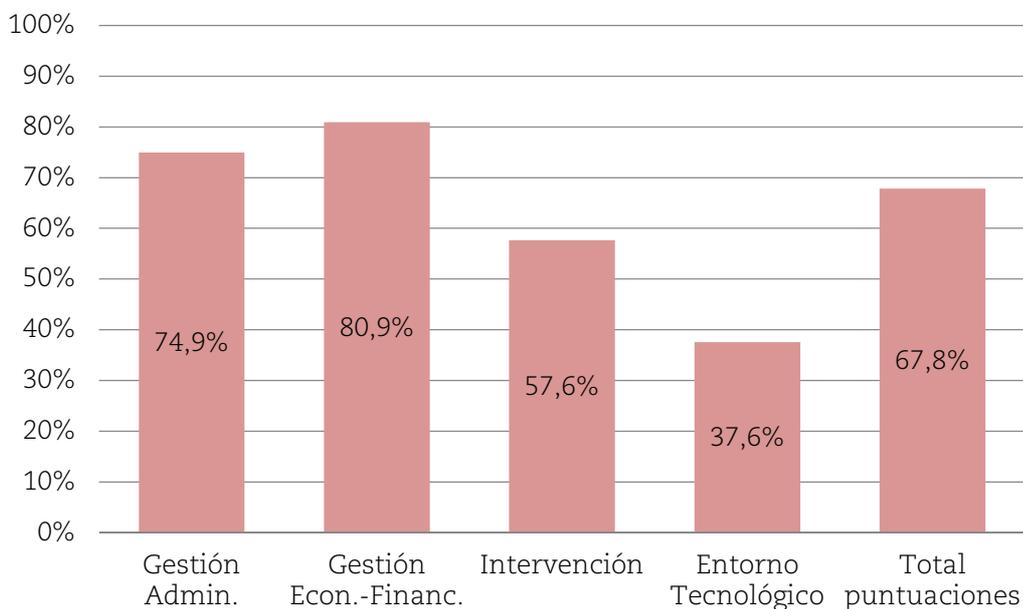
RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Mutxamel consistente en una revisión de su control interno durante los ejercicios 2017 a 2019 (primer trimestre).

El trabajo elaborado ha puesto de manifiesto un total de 48 deficiencias significativas, de las cuales 16 se refieren al entorno tecnológico. Es relevante también que el Ayuntamiento dispone de un inventario aprobado pero que no está actualizado, por lo que el Pleno no ha verificado las rectificaciones anuales. Adicionalmente, la sociedad dependiente no dispone de un inventario aprobado que incluya todos los bienes. También incumple, tanto en las convocatorias como en la concesión de subvenciones, la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento ha obtenido 33.902 puntos, que suponen un 67,8% de la puntuación máxima posible. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del control interno.

Gráfico. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un reglamento orgánico, un organigrama actualizado y manuales de funciones de las distintas unidades administrativas; elaborar un plan de inversiones realista, de



acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, estimando el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones; que la Intervención no participe en la gestión económica de la entidad, y llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

En este sentido, la crisis sanitaria y socioeconómica mundial causada por la pandemia del COVID-19 que marca nuestra realidad en el momento de publicar este informe ha puesto de manifiesto la total dependencia que tiene la gestión pública de los sistemas de información y las comunicaciones (SIC). Esto hace que administraciones públicas y ayuntamientos sean más vulnerables frente a los ciberataques y que, por tanto, sea más necesario que nunca mantener un sólido sistema de protección frente a ellos y una adecuada ciberhigiene.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE	Página
1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con el control interno	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Fundamento de la opinión con salvedades	3
5. Opinión con salvedades sobre el control interno	9
6. Valoración global	9
7. Recomendaciones	11
APÉNDICE 1. Marco normativo	12
APÉNDICE 2. Objetivos, alcance y metodología	15
APÉNDICE 3. Información general	19
APÉNDICE 4. Observaciones sobre el Área de Gestión Administrativa	22
APÉNDICE 5. Observaciones sobre el Área de Gestión Económico-Financiera	30
APÉNDICE 6. Observaciones sobre el Área de Intervención	38
APÉNDICE 7. Observaciones sobre el Área del Entorno Tecnológico	41
TRÁMITE DE ALEGACIONES	45
APROBACIÓN DEL INFORME	46

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 (PAA2018, PAA2019 y PAA2020), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Mutxamel, que ha comprendido los ejercicios 2017 y 2018 y, en determinados aspectos, el primer trimestre de 2019.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO

Los órganos municipales (el alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno de la entidad, la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería) son los responsables de que exista un adecuado control interno. De acuerdo con sus competencias, deben garantizar que el funcionamiento de la entidad resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el control interno de la entidad en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre las operaciones y procedimientos revisados. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el control interno.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Como resultado de la revisión efectuada se ha observado una serie de deficiencias significativas de control interno, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico-financiera, la protección de los activos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la entidad. Estas incidencias se refieren a:



Organización administrativa y grado de transparencia

- 1) A 31 de diciembre de 2017 existe un consorcio que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.
- 2) La entidad no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en adelante Ley de Transparencia.

Información económico-financiera y su fiabilidad

- 3) No se lleva un registro de todos los contratos, incluyendo los menores.
- 4) No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
- 5) No se suministra información al Pleno de la entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería¹.
- 6) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- 7) No existe un plan de inversiones².
- 8) No se concilia el inventario con la contabilidad.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- 9) No consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.
- 10) Los libros de actas y resoluciones se han transcrito en un plazo superior a tres meses³.

¹ Artículo 207 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

² Artículo 166.1 del TRLRHL.

³ Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).



Personal

- 11) Los puestos de trabajo no se han clasificado de acuerdo con criterios de valoración objetivos y cuantificables⁴.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- 12) La entidad incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2017 y lo liquidó en desequilibrio, incumpliendo el objetivo de regla de gasto⁵.
- 13) La entidad no dispone de información sobre si la sociedad mercantil, a 31 de diciembre de 2017, estaba en situación de desequilibrio en términos de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria o había corregido algún desequilibrio a través de las actuaciones a que se refiere la disposición adicional novena, apartado 2, de la LRBRL, pues no se hace informe de estabilidad de la sociedad.
- 14) La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017⁶, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y en el ejercicio 2016 no se cumplió el plazo de la formación de la Cuenta General.

Subvenciones

- 15) La entidad incumple, tanto en las convocatorias como en la concesión de subvenciones, la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones⁷.

Contratación

- 16) Los expedientes de contratación de modificados no incluyen la contabilización del reajuste de garantía⁸.

⁴ Artículo 35 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

⁵ Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

⁶ Artículo 8 de la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

⁷ Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

⁸ Artículo 99.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



Protección de los bienes de la entidad

- 17) La entidad dispone de un inventario a 31 de diciembre de 2010 aprobado el 29 de marzo de 2011, pero este no está actualizado⁹. La sociedad dependiente no dispone de un inventario debidamente aprobado que incluya todos sus bienes¹⁰. El Pleno no ha verificado las rectificaciones anuales del inventario, pues la última rectificación aprobada es del ejercicio 2010¹¹. Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de bienes de la entidad local.
- 18) No existe un plan de disposición de fondos¹².
- 19) Aunque la entidad indica que no existen valores prescritos, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 figuran 1.045.844 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

Intervención

Organización y regulación

- 20) La actuación de control interno de la entidad local no se ejerce sobre la sociedad mercantil que depende de ella¹³.
- 21) El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local¹⁴.
- 22) El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del RCI.

Función interventora

- 23) La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, pero no determina otros aspectos aparte de la suficiencia y adecuación del crédito y la competencia del órgano. Estos otros aspectos los tiene que determinar el Pleno a propuesta del presidente, previo informe

⁹ Artículo 17 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

¹⁰ Artículo 17 del RB.

¹¹ Artículo 33 del RB.

¹² Artículo 187 del TRLRHL.

¹³ Artículo 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante RCI).

¹⁴ Artículo 3 del RCI.



del interventor (con los mínimos fijados por el acuerdo del Consejo de Ministros)¹⁵.

- 24) Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, el órgano interventor no ha elevado al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano de tutela, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos¹⁶.

Control financiero

- 25) La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento; sin embargo, no realiza una fiscalización posterior¹⁷.
- 26) El Pleno de la entidad no ha tenido conocimiento de los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los estados financieros del ente dependiente¹⁸.
- 27) Existen aprobaciones o modificaciones de ordenanzas fiscales sin informe de Intervención.
- 28) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las bases reguladoras de subvenciones ni sobre la concesión directa de subvenciones.
- 29) No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.
- 30) Existe una sociedad mercantil participada mayoritariamente por la entidad que ha sido auditada por una empresa externa, pero no se fiscaliza ni se controla por la entidad local.
- 31) El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019¹⁹.
- 32) No se han publicado en la sede electrónica corporativa la información contable de las entidades dependientes y, en su caso, los informes de auditoría²⁰.

¹⁵ Artículo 13.2 del RCI.

¹⁶ Artículo 15.6 del RCI.

¹⁷ Artículo 13.4 del RCI.

¹⁸ Artículo 16 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).

¹⁹ Artículo 31.1 del RCI.

²⁰ Artículo 36.2 del RCI.



Entorno tecnológico

Marco organizativo

- 33) No se ha designado delegado de protección de datos (DPD), tal y como detalla el artículo 39 del Reglamento (UE) 679/2016.
- 34) No se dispone del registro de actividades de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 679/2016.
- 35) No se dispone del informe de auditoría anual de sistemas exigido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Factura.
- 36) La entidad no se ajusta a los criterios y recomendaciones establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y no dispone del documento sobre adecuación al que se refiere la disposición transitoria primera.

Operaciones de los sistemas de información

- 37) La entidad no dispone de un inventario completo de *hardware*.
- 38) La entidad no dispone de mecanismos para controlar (detectar o restringir) el acceso de dispositivos físicos no autorizados.
- 39) La entidad no dispone de un inventario de *software*.
- 40) La entidad no ha establecido un procedimiento de instalación y bastionado (configuración segura) de sistemas que detalle el *software* a instalar por sistema y/o usuario, y que garantice la instalación exclusiva del *software* soportado y autorizado.
- 41) No se dispone de un procedimiento y/o herramienta que asegure que las vulnerabilidades de los sistemas son detectadas en tiempo oportuno y son gestionadas activamente para su priorización y resolución.
- 42) No se dispone de un procedimiento o herramienta que asegure que el despliegue de parches de seguridad liberados por el fabricante se realiza adecuadamente y en un tiempo razonable.
- 43) No se dispone de un procedimiento de fortificación o bastionado (configuración segura) de los sistemas, previo a su entrada en operación, que considere los distintos tipos de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles y tabletas) y que establezca el uso de imágenes o plantillas para aplicar la configuración de seguridad de todos los sistemas, de acuerdo con estándares aprobados por la organización.



- 44) No se dispone de herramientas o procedimientos para realizar comprobaciones periódicas que permitan verificar que la configuración actual de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles, tabletas, equipos de seguridad y equipos de red) no haya sido modificada de forma no autorizada respecto de la configuración de seguridad original.
- 45) No se registran de forma completa en todos los casos las actividades de los usuarios en los sistemas revisados mediante *logs* de auditoría, en los que se indique quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información.
- 46) No se ha acreditado de forma completa el procedimiento o herramienta que permita la consulta de *logs* de auditoría para identificar eventos o patrones anormales y que permita la monitorización e identificación en tiempo real de sucesos.

Continuidad del servicio

- 47) No se realizan pruebas de recuperación a partir de las copias de respaldo realizadas.
- 48) No se externalizan física o lógicamente las copias de seguridad o un *backup* de estas.

5. OPINIÓN CON SALVEDADESES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, el control interno de la entidad resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información y su nivel de transparencia, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los activos.

6. VALORACIÓN GLOBAL

El Ayuntamiento ha obtenido 33.902 puntos, que suponen un 67,8% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



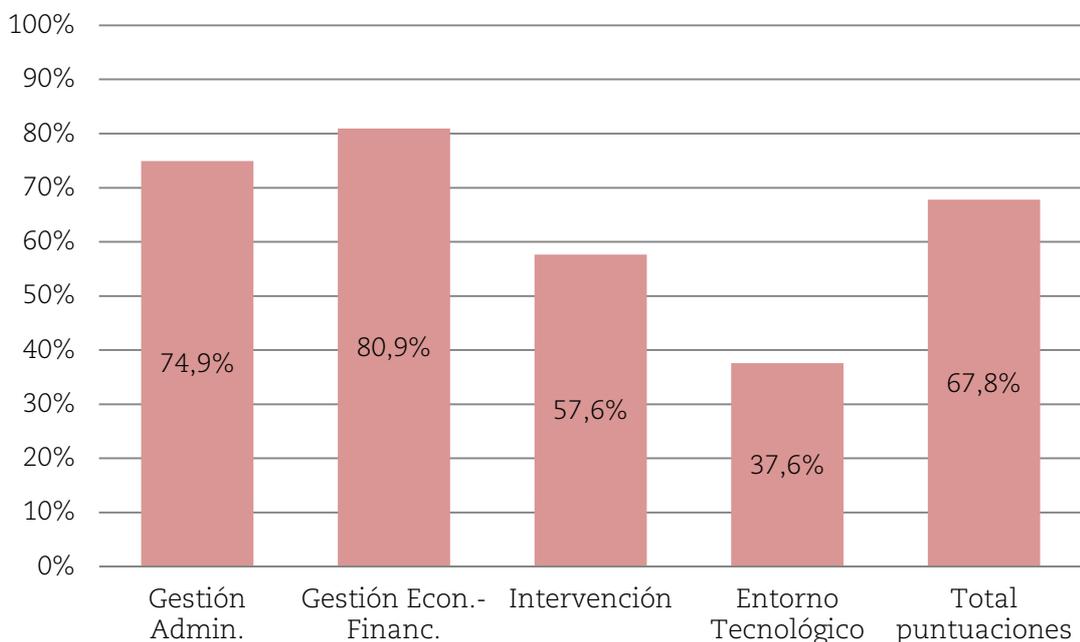
Cuadro 1. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Puntos obtenidos		Total (c) = (a)+(b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
Aspectos organizativos de la entidad local	420	300	720	1.050	68,6%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	855	450	1.305	1.500	87,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.310	2.685	3.300	81,4%
Secretaría, registro y actas	0	410	410	1.050	39,0%
Inventario de bienes y patrimonio	715	735	1.450	2.550	56,9%
Subvenciones	935	985	1.920	2.250	85,3%
Contratación y compras	2.060	690	2.750	3.300	83,3%
TOTAL ÁREA 1	6.360	4.880	11.240	15.000	74,9%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA					
Presupuestos	2.040	1.095	3.135	3.750	83,6%
Gastos de inversión	45	135	180	450	40,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	340	865	1.050	82,4%
Ingresos por transferencias	150	73	223	300	74,3%
Recaudación	610	290	900	1.350	66,7%
Tesorería	1.980	490	2.470	3.000	82,3%
Contabilidad	1.000	1.265	2.265	3.000	75,5%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	2.100	100,0%
TOTAL ÁREA 2	7.400	4.738	12.138	15.000	80,9%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN					
Organización y regulación	400	430	830	1.280	64,8%
Función interventora	650	540	1.190	1.880	63,3%
Control financiero	3.075	2.920	5.995	11.210	53,5%
Otros aspectos	450	180	630	630	100,0%
TOTAL ÁREA 3	4.575	4.070	8.645	15.000	57,6%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO					
Marco organizativo	128	29	157	782	20,1%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	182	182	434	41,9%
Operaciones de los sistemas de información	271	197	468	2.056	22,8%
Controles de acceso a datos y programas	237	574	811	963	84,2%
Continuidad del servicio	212	49	261	765	34,1%
TOTAL ÁREA 4	848	1.031	1.879	5.000	37,6%
TOTAL ÁREAS	19.183	14.719	33.902	50.000	67,8%

En los apéndices 4, 5, 6 y 7 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:



Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de funciones de las distintas áreas.
2. La entidad local debe confeccionar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
3. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.
4. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.



APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).



Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Objetivos

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en los artículos 9 y 10 de la Ley de Sindicatura de Comptes:

- “- Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.”

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la entidad local
 - Entes dependientes o participados por la entidad local
 - Personal al servicio de la corporación local
 - Secretaría, registro y actas
 - Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones
 - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
 - Presupuestos
 - Gastos de inversión



- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Ingresos por transferencias
 - Recaudación
 - Tesorería
 - Contabilidad
 - Endeudamiento
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
 - Función interventora
 - Control financiero
 - Otros aspectos
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Marco organizativo
 - Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
 - Operaciones de los sistemas de información
 - Controles de acceso a datos y programas
 - Continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado al fundamento de la opinión.

En general, los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

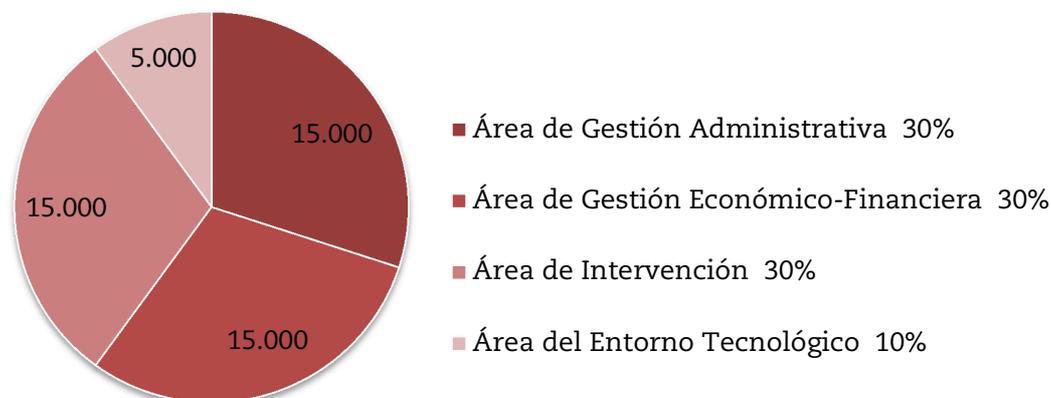


La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área.

Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Aspectos organizativos de la entidad local	525	525	1.050	7,0%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	10,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.650	1.650	3.300	22,0%
Secretaría, registro y actas	525	525	1.050	7,0%
Inventario de bienes y patrimonio	1.530	1.020	2.550	17,0%
Subvenciones	1.125	1.125	2.250	15,0%
Contratación y compras	2.310	990	3.300	22,0%
TOTAL ÁREA 1	8.715	6.285	15.000	100,0%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				
Presupuestos	2.250	1.500	3.750	25,0%
Gastos de inversión	315	135	450	3,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	525	1.050	7,0%
Ingresos por transferencias	150	150	300	2,0%
Recaudación	945	405	1.350	9,0%
Tesorería	2.100	900	3.000	20,0%
Contabilidad	1.500	1.500	3.000	20,0%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	14,0%
TOTAL ÁREA 2	8.835	6.165	15.000	100,0%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN				
Organización y regulación	850	430	1.280	8,5%
Función interventora	1.040	840	1.880	12,5%
Control financiero	6.660	4.550	11.210	74,8%
Otros aspectos	450	180	630	4,2%
TOTAL ÁREA 3	9.000	6.000	15.000	100,0%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO				
Marco organizativo	404	378	782	15,6%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	434	434	8,7%
Operaciones en los sistemas de información	1.388	668	2.056	41,1%
Controles de acceso a datos y programas	237	726	963	19,3%
Continuidad del servicio	471	294	765	15,3%
TOTAL ÁREA 4	2.500	2.500	5.000	100,0%
TOTAL ÁREAS	29.050	20.950	50.000	

Gráfico 2. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en los ejercicios 2017 y 2018, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

En particular, el Área de Intervención incluye básicamente aspectos del ejercicio 2018 y del primer trimestre de 2019 para verificar la aplicación del régimen jurídico del control interno regulado en el RCI.



APÉNDICE 3. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Mutxamel está situado en la comarca de L'Alacantí, en la provincia de Alicante. Su población es de 24.778 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

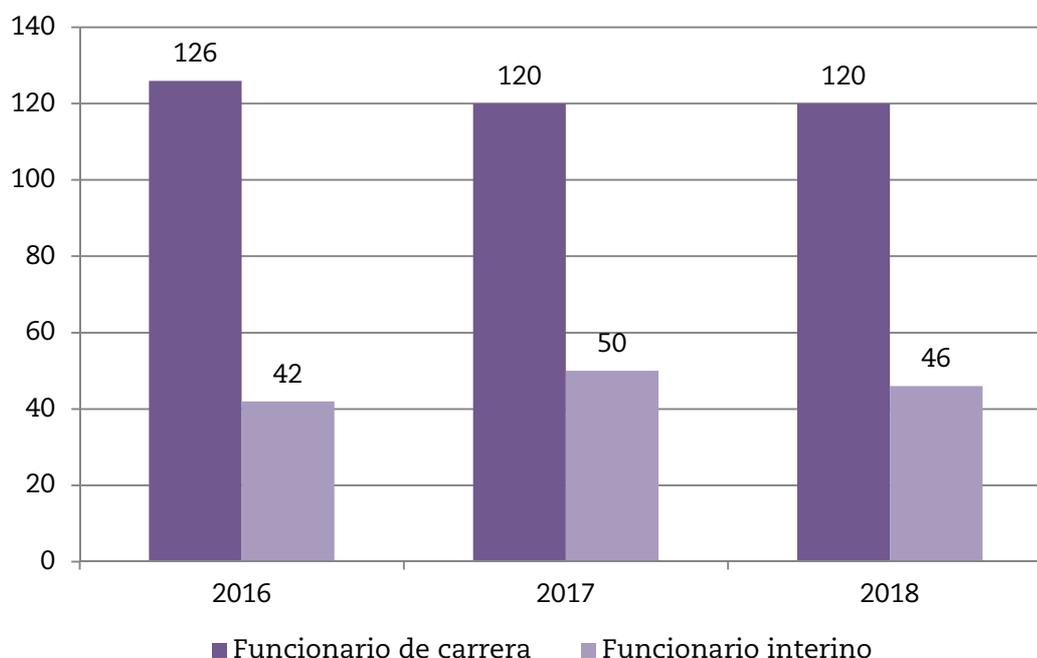
Cuadro 3. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	8	4	5

(*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:

Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios





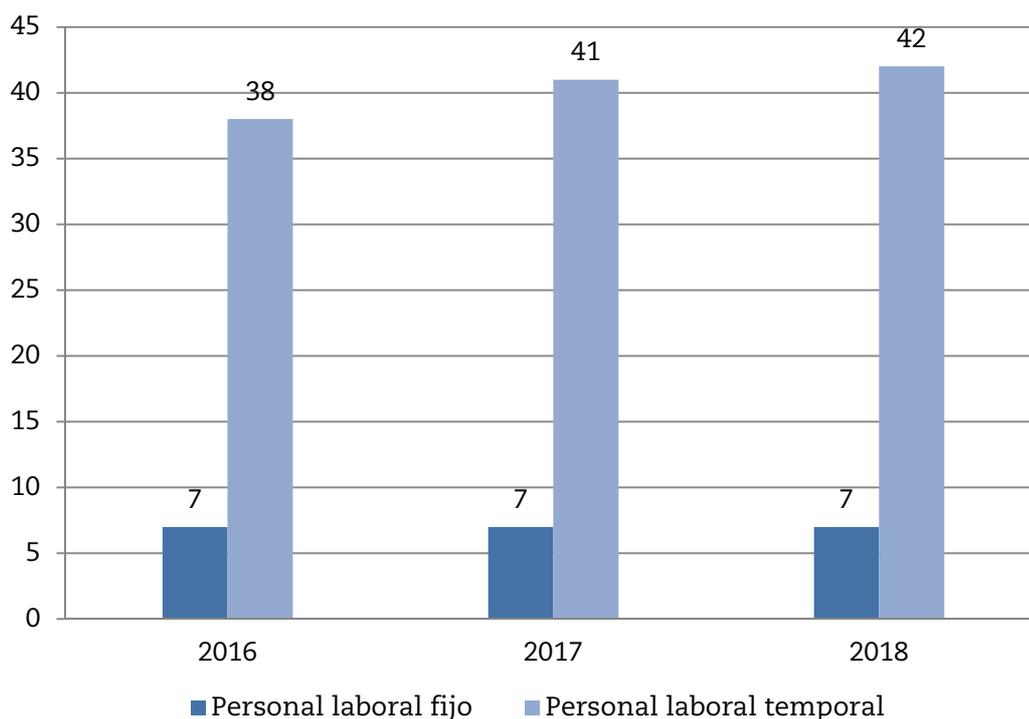
En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios de carrera han experimentado entre 2016 y 2018 una disminución del 4,8%, al pasar de 126 a 120 personas; en cambio, los funcionarios interinos han aumentado en el mismo periodo en cuatro personas, un 9,5%.

El número de personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 ascendía a una. En el ejercicio 2018 se han realizado tres provisiones de puestos de trabajo, de las cuales una ha sido por concurso y dos por mejora de empleo.

El Ayuntamiento no dispone de coordinadores generales ni directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un aumento del 10,5% en el número de laborales temporales.

Gráfico 4. Evolución del personal laboral



El personal eventual se ha mantenido estable en dos personas entre 2016 y 2018.



Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2015, 2016 y 2017, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 4. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2015	2016	2017
Presupuesto inicial ingresos	17.573.000	17.200.000	17.960.000
Presupuesto inicial gastos	17.573.000	17.200.000	17.960.000
Previsiones ingresos definitivas	18.535.867	21.518.182	25.635.828
Previsiones gastos definitivas	18.535.867	21.518.182	25.635.828
Derechos reconocidos netos	20.269.779	19.760.866	20.753.275
Obligaciones reconocidas netas	15.061.667	17.451.651	22.566.527
Resultado presupuestario ajustado	5.092.728	4.402.390	4.425.273
Remanente de tesorería para gastos generales	12.330.371	14.087.058	11.430.213
Remanente de tesorería total	15.818.132	17.713.337	15.263.649

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 5. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
A corto plazo	389.544	251.130	0
A largo plazo	4.630.906	3.201.903	0
Otras deudas	1.048.847	688.481	550.784
Total deuda	6.069.297	4.141.514	550.784

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
Ahorro neto	5.967.317	4.226.144	2.484.433
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	5.610.240	3.247.194	3.528.145

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2015 y 2017 la deuda se ha reducido en 5.518.513 euros (un 90,9%), el ahorro neto se ha reducido en 3.482.884 euros (un 58,4%) y la capacidad de financiación en 2.082.095 euros (un 37,1%).



APÉNDICE 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 720 puntos, lo que representa un 68,6% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico ni tampoco dispone de un organigrama actualizado.

Tras las últimas elecciones municipales, las asignaciones a los grupos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Asignaciones mensuales a los grupos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
PP	100	140	240
PSOE	100	140	240
Ciudadanos	100	60	160
Compromís	100	40	140
Podemos	100	20	120
Vox	100	20	120

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	5	1	5
Importe total	9.480	3.120	15.340

La entidad desconoce si las asignaciones a los grupos municipales se han destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial. Estos hechos constituyen un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL.

La entidad local desconoce si los grupos municipales llevan una contabilidad específica de las asignaciones fijadas por el Pleno de la entidad. Este órgano nunca las ha solicitado.



En la página web de la entidad no figuran los datos sobre las funciones de los órganos de gobierno.

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.305 puntos, lo que representa un 87,0% de la puntuación máxima posible.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación			Sin determinar
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	
Sociedades mercantiles	1			
Consortios no adscritos			2	
Mancomunidades			1	

Personal al servicio de la corporación local

La valoración de esta subárea ha sido de 2.685 puntos, que equivale al 81,4% de la puntuación máxima posible.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la clasificación de los puestos de trabajo y en la RPT no consta que exista la siguiente información obligatoria²¹:
 - Número del puesto
 - Méritos
- La oferta de empleo público se aprueba anualmente²², pero no incluye todas las plazas vacantes.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas que debería evitar con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- El plazo máximo que se tarda en incluir las variaciones en la nómina es de quince días desde que el órgano competente las acuerda.

²¹ Artículo 35.3 de la LFPV.

²² Artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).



- Se comprueban las variaciones de las nóminas de un mes y el anterior pero no existe constancia documental.
- El programa de nómina no permite su registro automático en contabilidad.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Incorporar en los expedientes de personal los cursos realizados.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de confección de nómina y de pago.
- Incluir en la web de la entidad las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 410 puntos, lo que representa tan solo un 39,0% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, el departamento no dispone de un organigrama actualizado. Las funciones de secretaría las desempeña una TAG, jefa del servicio jurídico-administrativo de urbanismo, que es nombrada secretaria accidental el 31 de julio de 2019. El secretario titular es un funcionario con habilitación nacional que ocupó su puesto por concurso el 21 de junio de 2019 y el 31 de julio se fue en comisión de servicios a otro puesto.

No existen registros auxiliares ni descentralizados que dependan del registro general.

Se recomienda llevar un registro sobre los contratos, los convenios y compromisos firmados y los poderes otorgados.

Sí que existe delegación por el presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde y órganos directivos y están integradas en el mismo libro.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la corporación en soporte papel.

En 2017 se realizaron un total de 30 peticiones al presidente de la entidad y todas fueron atendidas. En relación con las peticiones atendidas, el presidente resolvió 27.



El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque solo sea en alguna área:

Cuadro 10. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos	1	1	10.000
Abogados externos	1		7.405

En la web de la entidad no figura la siguiente información:

- Extracto de acuerdos adoptados de la Junta de Gobierno Local u orden del día de asuntos tratados
- Información de las comisiones informativas
- Convenios
- Declaración de intereses (bienes y actividades económicas e incompatibilidades) de los miembros corporativos

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 1.450 puntos, lo que representa un 56,9% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de patrimonio trabajan cuatro personas, asignadas a un negociado.

A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario:

Cuadro 11. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	312	41.836.478
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	125	169.806
Vehículos	29	333.040

A continuación se detallan los incumplimientos detectados:

- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad²³.

²³ Artículo 36 del RB.



- El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico no expresa el lugar en que se encuentre situado el bien ni la persona bajo cuya responsabilidad se custodia, según se exige en el artículo 22 del RB.
- El inventario de los valores mobiliarios no expresa todos los datos exigidos en el artículo 23 del RB, en concreto la serie y numeración, el capital nominal y los frutos y rentas que produzca.
- El inventario de los créditos y derechos personales de la corporación no expresa todos los datos que exige el artículo 24 del RB.
- El inventario de vehículos no expresa todos los datos exigidos en el artículo 25 del RB, en concreto, el destino.
- En ninguna de las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso se exigió el informe pericial y en las de bienes de valor histórico o artístico no se requirió el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable²⁴.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos, así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.920 puntos, lo que representa un 85,3% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2018 asciende a 190.756 euros, de las que 166.280 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

²⁴ Artículo 11 del RB.



Cuadro 12. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	166.280
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	-
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	-
Total	166.280

La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones²⁵.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones²⁶ han sido aprobadas por el Pleno²⁷, la Junta de Gobierno Local y el presidente, y publicadas en el BOP²⁸.

Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda crear un registro que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.750 puntos, que equivale al 83,3% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada, cuatro funcionarios trabajan en la unidad de contratación, asignados a un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado, y del modificado en su caso, y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2017, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

²⁵ Artículo 8 de la LGS.

²⁶ Artículo 9.2 de la LGS.

²⁷ Artículo 22 de la LRRL.

²⁸ Artículo 9.3 de la LGS.



Cuadro 13. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	652.995	88.469	2
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	232.791		2
	Otros			
Subtotal		885.786	88.469	4
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal				
Suministros	Abierto	80.042		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	457.114		2
	Otros			
Subtotal		537.156		3
Servicios	Abierto	231.297		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	525.516	5.390	8
	Otros			
Subtotal		756.813	5.390	9
Otros				
Total		2.179.755	93.859	16

Según la entidad, no se formalizaron contratos que supongan ingresos.

En 2017 se formalizó un contrato sujeto a regulación armonizada, por un importe total de 471.434 euros.



Los expedientes de contratación se llevan en soporte papel y digitalmente y contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

La entidad no ha remitido la información sobre los contratos formalizados a la Sindicatura de Comptes²⁹.

En el perfil de contratante de la entidad no se recoge la identificación (nombre y apellidos) de los miembros que componen las mesas de contratación.

²⁹ Artículo 29 del TRLCSP y Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano (DOGV 18/7/2018).



APÉNDICE 5. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 3.135 puntos, el 83,6% del total de puntos posibles.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan cuatro funcionarios, asignados a una unidad administrativa. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una inadecuada segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones de las sociedades participadas íntegramente	17/11/2016	✘
Remisión del presupuesto general a la Intervención	13/12/2016	✘
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	15/12/2016	✘
Remisión del presupuesto general al Pleno	19/12/2016	✘
Aprobación inicial	23/12/2016	✘
Aprobación definitiva	06/02/2017	✘
Entrada en vigor: inserción en el BOP	06/02/2017	✘
Remisión a la Administración del Estado	02/02/2017	✔
Remisión a la Administración de la Generalitat	02/02/2017	✔

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos ni se han interpuesto recursos contencioso-administrativos.
- El remanente positivo de tesorería para gastos generales del ejercicio 2016 se ha destinado a reducir el endeudamiento, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a financiar



inversiones y el del ejercicio 2017, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a financiar inversiones.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 286.031 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 15. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2015	2016	2017
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✓	✓	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✓	✓	✓
Formación de la Cuenta General	✓	✗	✓
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✓	✓	✓
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✓	✗

A continuación se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 16. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	6.578.482	8
Ampliación de créditos	-	-
Transferencias de créditos	257.188	21
Generación de créditos	725.212	13
Incorporación de remanentes	1.185.950	3
Bajas por anulación	813.815	4

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Es necesario incluir información en la web de la entidad sobre:

- Las modificaciones que apruebe el Pleno
- La ejecución trimestral del presupuesto
- Los informes de auditoría o de fiscalización



Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda que, antes de aprobar la Cuenta General, se utilice la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 180 puntos, lo que representa tan solo el 40,0% de la puntuación máxima posible, debido a las incidencias básicas que se detallan en el apartado 4.

En la gestión de las inversiones participan 22 unidades administrativas y 29 funcionarios; eso es debido a que los gastos de inversión están descentralizados. Todos los centros gestores y sus funcionarios adscritos son los que tramitan los gastos de inversión.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 865 puntos, que supone el 82,4% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan cinco funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 30 y, según la entidad, todas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- Toda la gestión tributaria de esta entidad referida a los impuestos del IBI, IAE e IVTM ha sido delegada en el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, incluida la inspección de tributos. Además también tiene delegada la inspección del ICIO y de la tasa por licencias urbanísticas.

Con el fin de mejorar la organización del Área de Gestión Tributaria se recomienda:

- Segregar las funciones de liquidación, recaudación y contabilización.
- Que se deje constancia documental de las verificaciones realizadas de las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.



Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 223 puntos, lo que representa un 74,3% de la puntuación máxima posible.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan 24 funcionarios asignados a cinco unidades administrativas.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas y sería conveniente que se establecieran indicando:
 - Entidad u organismo que la concede
 - Finalidad
 - Importe concertado
 - Importe liquidado en el ejercicio
 - Importe cobrado en el ejercicio
 - Aplicación contable
 - Estado de ejecución de la correspondiente inversión
 - Desviaciones de financiación
- No se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 900 puntos, que representa el 66,7% del máximo posible del área.

En la unidad de recaudación trabajan seis funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:



Cuadro 17. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	✓	✗
En colaboración con entidades bancarias	✓	✗
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	✗	✗
Delegación en entidades públicas	✓	✓

Hay seis contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación y no han suscrito contratos de colaboración para la recaudación con empresas privadas.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada cinco días.

La gestión cobratoria de las multas está delegada en Suma Gestión Tributaria.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2017 de 39.404 euros, mientras que los derechos reconocidos por este concepto se elevaron a 26.211 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros a través de una interfaz con la aplicación contable.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI e IAE: del 24 de julio al 6 de octubre
- IVTM: del 1 marzo al 5 de mayo

Además de todo ello, también es relevante que la entidad colaboradora de recaudación deduce directamente de la aplicación su premio de cobranza.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.
- Ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.



Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.470 puntos, lo que representa un 82,3% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de tesorería trabajan dos funcionarios asignados a un negociado. La tesorera es funcionaria con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por concurso desde el 17 de octubre de 1994.

Por otra parte, existen dos personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, acreditadas para la consulta de saldos y descarga y envío de ficheros, así como las transferencias bancarias a través de internet de forma mancomunada por los tres claveros.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local es el siguiente en función del concepto:

Cuadro 18. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	9
Cuentas restringidas de recaudación	6
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	1
Cuentas restringidas de pagos a justificar	0
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	3

El orden de prelación de pagos es el siguiente: personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, deuda bancaria, proveedores y otros.

Se confeccionan planes de tesorería trimestralmente y, aunque se efectúa un seguimiento, no son aprobados por ningún órgano.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no los realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la entidad.
- Existen dos cuentas inactivas.
- La apertura de cuentas corrientes la aprueba la tesorera, sin informe alguno.



El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2017 asciende a dos, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2017 de 7.978 euros, sin que haya saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar se encuentran reguladas en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2017 es de 12.477 euros y no existe saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible del dinero en las cuentas.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.265 puntos, lo que representa un 75,5% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de contabilidad trabajan cuatro funcionarios adscritos a un negociado, que depende de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. Cuatro personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de catorce días y emplea un día para contabilizarlas.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- En el cuadro siguiente se muestra el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2016 y 2017.



Cuadro 19. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2016	11	6.827	6.827	-
2017	33	65.108	65.108	-
Total	44	71.935	71.935	-

- No se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado ni se periodifican los intereses de las operaciones de crédito.

Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 2.100 puntos, que representa alcanzar la puntuación máxima posible.

La Tesorería realiza la gestión de las operaciones de crédito.



APÉNDICE 6. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 830 puntos, lo que representa un 64,8% de la puntuación máxima posible.

Hay cuatro funcionarios adscritos al área de Intervención, asignados a una unidad administrativa. El puesto del interventor está vacante desde el 23 de septiembre de 2019, siendo la fecha de la última provisión el 1 de noviembre de 2008. Sus funciones las está realizando un funcionario del Ayuntamiento, que, hasta la fecha de redacción de este informe, ocupa el puesto de forma accidental. En el área de Intervención no está asignado ningún otro funcionario con habilitación nacional.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero³⁰.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente³¹. Se realiza sobre contratación, personal, subvenciones y otros.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.190 puntos, lo que representa un 63,3% de la puntuación máxima posible.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2018 y a 31 de marzo de 2019:

³⁰ Artículo 3 del RCI.

³¹ Artículo 13.1 del RCI.



Cuadro 20. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2018	31-03-2019
Informes de fiscalización previa	5.019	1.260
Informes emitidos con reparos	64	-
Informes emitidos con discrepancia	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-

En 2017 y 2018 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

No se ha efectuado fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija³².

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 5.995 puntos, lo que representa un 53,5% de la puntuación máxima posible.

Control permanente y auditoría pública

La modalidad de control financiero que se ejerce sobre esa entidad local es el control permanente y no la auditoría pública, sin incluir el control de eficacia³³. El control permanente solo se realiza sobre la propia entidad local y no sobre su sociedad mercantil, cuando debe efectuarse por ser una entidad dependiente. Dichas actuaciones a realizar en el ejercicio 2019 no están recogidas en ningún plan de control financiero.

La modalidad de control financiero *a posteriori* no se ha ejercido sobre esta entidad local en ningún ejercicio³⁴. Tampoco se efectúa la auditoría pública sobre la sociedad mercantil, ni se ha consignado en el presupuesto del ejercicio 2019 de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración para la realización de esta auditoría³⁵.

³² Artículos 24 y 25 del RCI.

³³ Artículo 29.1 del RCI.

³⁴ Artículo 13.4 del RCI.

³⁵ Artículo 34 del RCI.



El artículo 29.3 del RCI dispone que en aquellas sociedades mercantiles sobre las que no se efectúa control permanente, el órgano interventor tendría que efectuar una auditoría anual que consistiría en:

- Una auditoría de cuentas incluida en el plan de auditorías.
- Una auditoría de cumplimiento.
- La auditoría operativa.

La entidad local tiene una sociedad mercantil participada mayoritariamente, que tiene la obligación legal de ser auditada, y es auditada por una empresa externa que ha contratado la sociedad, pero no se ejerce sobre ella el control permanente, ni se controla.

Informes específicos

Al ser el presupuesto de 2018 prorrogado, no se ha realizado la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413.

La Intervención de la entidad no ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente³⁶.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de reparcelación.
- Altas y bajas del inventario.

Otros aspectos

La valoración de esta subárea ha sido de 630 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias.

³⁶ Artículos 4 y 16.2 del REP.



APÉNDICE 7. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

Marco organizativo

La valoración de esta subárea ha sido de 157 puntos, lo que representa tan solo un 20,1% de la puntuación máxima posible.

Organización y personal de TI

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con tres funcionarios y está estructurado en un negociado. No dispone de trabajadores externos que colaboren con este departamento.

Estrategia de seguridad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un plan estratégico y un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- Una adecuada segregación de funciones y tareas de modo que el personal no ejecute simultáneamente tareas de operación, administración (configuración, mantenimiento) y supervisión (auditoría, gobierno).
- Realizar acciones para concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad sobre la seguridad de los sistemas y la información contenida en ellos.
- Realizar los nombramientos y constituir los órganos requeridos para asegurar el cumplimiento normativo y organización de la seguridad.

Marco normativo y procedimiento de seguridad

La entidad no dispone de los documentos que constituyen la normativa de seguridad escrita, incluyendo la política de seguridad, ni de los relativos a los procedimientos. Y si dispone, no se encuentran formalmente aprobados por el órgano competente según lo establecido en la política de seguridad.

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

La valoración de esta subárea ha sido de 182 puntos, lo que representa un 41,9% de la puntuación máxima posible.



Adquisición de aplicaciones y sistemas

No existe un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI tengan en consideración los objetivos estratégicos de negocio de la entidad, los objetivos de seguridad y el dimensionamiento sobre la base de las necesidades de los departamentos.

Gestión de cambios

La gestión de cambios de configuraciones y componentes de los sistemas no se ha realizado de forma continuada sobre la base de un procedimiento que contenga de manera genérica el registro de solicitudes, su evaluación, autorización, pruebas, planificación de puesta en operación y registro de cambios; y, si existe procedimiento, no incluye la realización de pruebas de testeo de los cambios en entornos separados de la producción, ni la separación de funciones en el proceso de cambio, incluyendo como mínimo la aprobación y la ejecución.

Operaciones de los sistemas de información

La valoración de esta subárea ha sido de 468 puntos, lo que representa tan solo un 22,8% de la puntuación máxima posible.

Servicios externos

Los servicios contratados con terceros son de mantenimiento y/o reparación de *hardware* y de desarrollo o modificación de programas.

La entidad no dispone de un procedimiento de contratación de servicios externos que documente, para el proceso de contratación, la incorporación en los contratos firmados con el proveedor de cláusulas de confidencialidad, protección de datos y acuerdos de nivel de servicio, incluyendo las características del servicio a prestar, los requisitos de seguridad, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad, y las obligaciones respecto a la protección de los datos, con objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

No existe un procedimiento que establezca un sistema rutinario para medir el cumplimiento de las obligaciones en relación con los acuerdos de nivel de servicio mediante indicadores, obligaciones sobre la seguridad de los sistemas, incluidos servicios *cloud* y las obligaciones respecto a la protección de los datos.



Protección de instalaciones e infraestructuras

De acuerdo con la información facilitada se recomienda establecer controles de acceso a las dependencias de la entidad mediante un proceso completo de autorización.

Gestión de incidentes

No se dispone de herramientas que permitan la detección temprana de incidentes de seguridad en los sistemas, incluyendo procedimientos para la notificación de incidencias por parte del usuario.

No se dispone de un proceso integral respaldado en procedimientos para hacer frente a incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del sistema, incluyendo dichos procedimientos una guía para la toma de medidas urgentes, la comunicación de los incidentes a los interesados y la prevención basada en la experiencia y mejora continua.

Monitorización

No se dispone de herramientas que permitan la monitorización del estado de redes y sistemas, y tampoco existe personal responsable de dicha monitorización.

Controles de accesos a datos y programas

La valoración de esta subárea ha sido de 811 puntos, lo que representa un 84,2% de la puntuación máxima posible.

Gestión de usuarios

Se dispone de un procedimiento de gestión de los usuarios de la organización, pero este no contempla la caracterización del puesto de trabajo y la definición de las responsabilidades relacionadas con el usuario, de manera que se posibilite la adecuada identificación y gestión de derechos de acceso.

El procedimiento de gestión de los usuarios no establece la revisión continuada y periódica de los usuarios para la detección de usuarios inactivos o con privilegios de acceso inadecuados.

Protección de redes y comunicaciones

La red no se encuentra segmentada en subredes, con lo cual el elemento de interconexión no se encuentra particularmente protegido y monitorizado.



Continuidad del servicio

La valoración de esta subárea ha sido de 261 puntos, lo que representa tan solo un 34,1% de la puntuación máxima posible.

Plan de continuidad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda:

- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación.
- Realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.)

Alta disponibilidad

No se considera la alta disponibilidad como criterio en el diseño, adquisición y desarrollo de los sistemas críticos.

No se dispone de elementos redundantes en los sistemas críticos, tales como redundancia de servidores, eléctrica y del servicio de comunicaciones en los locales que albergan sistemas de información.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización fue puesto en conocimiento de los técnicos del Ayuntamiento de Mutxamel para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador de informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2017-2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 6 de noviembre de 2020, aprobó este Informe de fiscalización.